



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción D.I.S.P.O. LA PAMPA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la provincia de La Pampa, solicita en los términos del artículo noveno del Decreto de Necesidad y Urgencia número 677/2020, se exceptúe como actividad prohibida dentro del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio de la mencionada Provincia, a las reuniones familiares de hasta 10 personas, en los domicilios particulares.

El mentado Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Conforme lo expuesto, este Ministerio, no tiene objeciones que formular respecto a la autorización de la actividad solicitada, puesto que cuentan con la conformidad del Ministerio de Salud de la Provincia, tanto en la aprobación del protocolo que se aplicará a las actividades, como a la situación epidemiológica de La Pampa.

Habiendo tomado la intervención de competencia propia de esta Cartera Ministerial, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.

